



Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

RES. PRES. N° 1319 /2013

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 2111/2013, la Acordada N° 45/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo comunicado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo dispuesto por el art. 1.5. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 152/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2111/2013, la Presidencia de la Nación otorgó asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2013 y el 2 de enero de 2014.

Que por conducto de la Acordada N° 45/2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró feriado judicial los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2013 e inhábil el día 2 de enero del año 2014 – a los tribunales que se encuentren con feria habilitada – para los tribunales nacionales y federales con asiento en la capital e interior del país.

Que en otro orden, mediante el comunicado UCCOP N° 531, se otorgó asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2013 para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 1.5. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 152/99, establece que *"Son hábiles todos los días, excepto los sábados y domingos, los feriados y no laborables nacionales, dispuestos por el Poder Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad Autónoma y los que establezca el Consejo de la Magistratura"*.

Que así las cosas, siguiendo el mismo criterio adoptado por la Presidencia de la Nación, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde declarar los días 24 y 31 de diciembre de 2013 como no laborables para la Justicia de la Ciudad, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo dichas jornadas inhábiles a los fines judiciales y administrativos.

Que ello no obstante, y tras haberse realizado las consultas pertinentes con el Tribunal Superior de Justicia y los Sres. Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal, Contravencional y de Faltas, se ha coincidido en la necesidad de que los días 26 y 27 de diciembre sean hábiles.



Que por lo mismo, se ha coincidido en declarar como día no laborable el 30 de diciembre del corriente año, resultando esa jornada inhábil a los fines judiciales y administrativos.

Que para un adecuado orden administrativo y en atención a la proximidad de las fechas en cuestión, resulta oportuno dictar la presente resolución para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros, para que pueda ser notificada a todas las dependencias.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31 y sus modificatorias,

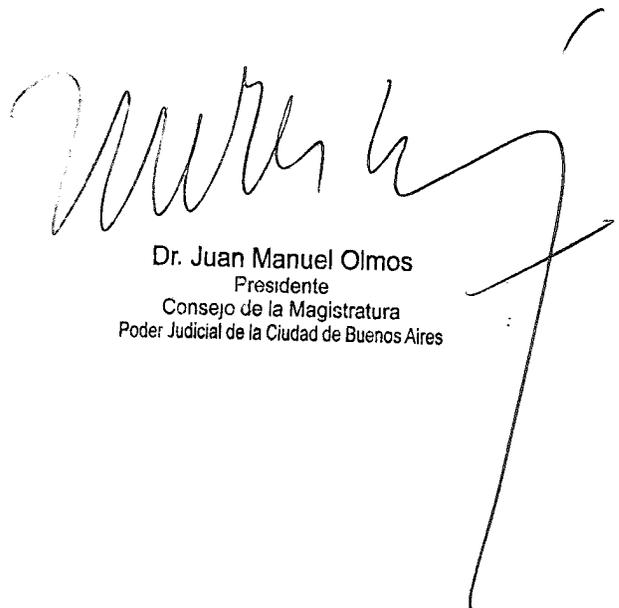
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Declarar los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2013 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet y oportunamente archívese.

**RESOLUCION PRES. N° 1319 /2013**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires